

LA PLATA, 8 de febrero de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 717/71, artículo 1º, apartado 5.2 y la Política Nacional 77 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de campo ubicada en el partido de Bolívar, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción V -Sección Rural- Parcela 435 a, del mencionado partido, designada según título como Lote 12- Espec. "A - Fracción 3ra.", inscripto en su dominio en el Registro de la Propiedad, al folio 58/1951, con una superficie de 88 Ha. 96 As. 78 cs. 74 dm2, a efectos de ser destinada a la ampliación del Aeródromo Provincial de Bolívar.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Carácter 1 - Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 3 - Item 11 - Finalidad 5 - Función 08 - Programa 03 - Sección 2 - Sector 05 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

CARLOS ALBERTO RICE
MINISTRO DE ECONOMIA

DR. JUAN DEFENDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ING. AGR. ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

BRIGADIER (RE) MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR

DR. ENRIQUE BOIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS